



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 077

CIR_GJN_BNR_077.19

Ciudad de México, a 13 de junio de 2019

Asunto: Aplicación de la preferencia arancelaria con Certificado de origen de Vietnam.

Por este medio se hace de su conocimiento que, en relación al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, el 14 enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico", para la República Socialista de Vietnam.

El 08 de abril de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Aviso por el que se da a conocer el esquema de certificación que la República Socialista de Vietnam aplicará en el marco del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, indicando que, a partir del día 14 de enero de 2019, que la certificación de origen para solicitar tratamiento arancelario preferencial, deberá de ser llenada por la autoridad competente, por lo que en ningún caso puede ser llenado por el exportador, productor o importador, tratándose de mercancías originarias de Vietnam,

En la misma publicación se informa que Vietnam notificó a las Partes que de conformidad con el Anexo 3-A (Otros acuerdos) del Tratado, que aplicará la certificación de origen emitida por la autoridad competente, y el 11 de febrero de 2019 los Estados Unidos Mexicanos recibieron el comunicado del Ministerio de Industria y Comercio de Vietnam con el ejemplar del certificado de origen, las firmas y los sellos de las autoridades competentes para emitir certificados de origen.

Por lo antes expuesto, se realizó por parte de esta Confederación la consulta ante la Secretaría de Economía para confirmar que **si bien aún están pendientes de publicación las Reglas Generales en Materia Aduanera del Tratado con Vietnam es posible aplicar la preferencia arancelaria, por lo que si los importadores ya cuentan con el Certificado de origen emitido por las autoridades competentes de Vietnam, y considerando, que ya entró en vigor el Tratado con Vietnam y que las autoridades Mexicanas recibieron el comunicado del Ministerio de Industria y Comercio de Vietnam del ejemplar del certificado de origen, las firmas y los sellos de las autoridades competentes para emitir certificados de origen, así como el aviso de esquema de Certificación que la República Socialista de Vietnam, indicando que Vietnam aplicará la certificación de origen emitida por la autoridad, es viable la aplicación de dicha certificación.**

Al respecto, la respuesta de la Secretaría de Economía es en el sentido de que si bien es cierto las Reglas Generales en Materia Aduanera del Tratado Con Vietnam para efecto de la aplicación del tratado, no han sido emitidas, **al haber elegido Vietnam la modalidad de certificación por autoridad competente y al contarse con certificados de origen emitidos por dichas autoridades en dicho país, es viable la aplicación de la preferencia arancelaria,** indicando que ya tuvieron comunicación con la Administración General de Aduanas para tal efecto y se remitieron a dicha administración las firmas y sellos autorizados.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 077

CIR_GJN_BNR_077.19

La Secretaría de Economía mencionó que las firmas y sellos no podrán hacerse del conocimiento del conocimiento de los particulares, ya que solamente son para conocimiento entre autoridades y para conocer el formato de Certificado de Origen de Vietnam se puede verificar en la página oficial de las autoridades de Vietnam <http://www.ecosys.gov.vn/Homepage/DocumentView.aspx>.

En virtud de lo anterior, mediante la Circular No. 03/2019 / TT-BCT de fecha 22 enero de 2019, las Autoridades de Vietnam dieron a conocer las normas de origen de las mercancías en el Acuerdo Amplio y Progresivo para la Asociación Transpacífico, se da a conocer el formato del certificado de origen emitido por la autoridad de Vietnam.

Se adjunta Circular. 03/2019 / TT-BCT de fecha 22 enero de 2019 traducida y el formato CO en inglés y con su traducción.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades si tiene dudas adicionales al respecto quedamos a sus órdenes en juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

CIRCULAR

Se establecen reglas de origen Acuerdo Global de Asociación y el Progreso Trans-Pacífico

De conformidad con el Decreto N° 98/2017 / ND-CP, de 18 de agosto 2017 del Gobierno la regulación de las funciones, tareas, las competencias y la estructura orgánica del Ministerio de Industria y Comercio;

De conformidad con el Decreto N° 31/2018 / ND-CP, 8 de marzo de 2018 el Gobierno proporcionar regulaciones detalladas sobre ley de gestión de comercio exterior del origen de las mercancías;

Implementar Acuerdo Global de Asociación y el Avance Trans-Pacífico signo de 8 de marzo de, 2018, Chile;

En la propuesta del Director de importación y exportación,

Ministro de Industria y Comercio emitió la Circular establece las normas de origen en el Acuerdo Global de Asociación y el progreso a través del Pacífico.

capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito

La presente Circular establece normas de origen en el Acuerdo Global de Asociación y el Progreso Trans-Pacífico (en adelante denominado el Acuerdo).

Artículo 2. Sujetos de aplicación

La presente Circular se aplica a:

1. Agencias, organizaciones y certificados de origen (C / S).
2. Comerciantes.
3. Las agencias, organizaciones e individuos relacionados con el origen de las mercancías exportadas e importadas en virtud del Acuerdo.

Artículo 3. Definiciones

En virtud de lo dispuesto en la presente Circular, los siguientes términos se entenderán como sigue:

1. La acuicultura es el cultivo de organismos acuáticos, incluyendo peces, moluscos, crustáceos, invertebrados u otras plantas acuáticas o acuáticos de la clase de los huevos como en el niño, alevines, larvas o alevines al interferir en el proceso de cría o reproducción de estimulación del crecimiento cultura, la alimentación o la protección de los depredadores.

2. Las mercancías o materiales similares y se pueden utilizar indistintamente, ya que los productos o materias primas se pueden utilizar indistintamente para fines comerciales y tienen las mismas características básicas.

3. Los principios de contabilidad son ampliamente aceptados como el principio ha sido reconocido o aplicado en el territorio de un Estado miembro de registro de ingresos, gastos, costos, activos por unanimidad y pagar; acceder a la información y la preparación de los estados financieros. Estas pautas pueden incluir directrices generales, así como las normas, prácticas y procedimientos de aplicación específica.

4. Las mercancías son cualquier mercancía, productos, artículos o materiales todavía.

5. La materia prima se utiliza indirectamente en la producción, verificación o inspección de mercancías, pero no permanecen en dichos bienes; o materiales utilizados en el mantenimiento de edificios o en la operación de equipo relacionados con la producción de bienes, incluyendo:

- a) de combustible, la energía, catalizadores y solventes;
- b) El equipo, instrumentos y maquinaria utilizados para inspeccionar o probar las mercancías;
- c) los guantes, anteojos, calzado, ropa, equipo de seguridad y maquinaria;
- d) herramientas, troqueles y moldes;
- e) Piezas y materiales se utilizan para el mantenimiento de equipos y edificios;
- f) lubricantes, grasas, compuestos y de otras materias primas utilizadas en la producción o para operar equipos y edificios;
- g) Cualquier otro material no permanece en la mercancía pero su uso debe ser demostrado ser esencial en el proceso de producción de bienes.

6. Las materias primas son productos usados para producir otros bienes.

7. Mercancías materiales originarios o no originarios son bienes o materias primas no cumplen con las reglas de origen en esta Circular.

8. Las mercancías originarias o materiales bienes o materiales que cumplen con las reglas de origen en esta Circular originarios.

9. Los materiales de embalaje y envasado para el transporte de los bienes utilizados para proteger el producto durante el transporte de dichos productos que no son materiales de empaque y productos de embalaje que contiene para la venta al por menor.

10. Los fabricantes son personas o empresas producen o participan en el proceso de producción de bienes.

11. Producción de los métodos incluyen la siembra, trasplante, cultivo, extracción, recolección, pesca, captura, caza, la caza, la recolección, la cría, la extracción, la acuicultura, la recogida, la producción, procesamiento o montaje de productos.

12. El valor de la transacción es el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando se venden para la exportación u otro valor se determina en virtud de las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la Organización Mundial del Comercio.

13. El valor de los bienes es el valor de transacción de la mercancía no incluyen los costos incurridos en el curso del transporte internacional de mercancías.

14. Estado miembro de cualquier Estado o territorio aduanero distinto (territorio aduanero, chía) para ejecutar el presente Acuerdo.

15. Los Estados miembros individual como individuos y los comerciantes de los Estados miembros.

16. En los días del calendario positivos;

17. Las materias primas reutilizado (material recuperado) es la materia prima:

a) ser desmontado de los bienes utilizados en distintas secciones;

b) limpiado, comprobado, probado o procesado las partes integrantes para que logren mejores condiciones.

18. Artículo reformado, refabricado (bien regenerado) es la mercancía está constituido totalmente o en parte de la reutilización de materiales, de SA del capítulo 84 al capítulo 90 o en la partida 94.02, excepto bienes grupos de HS 84.18, 85.09, 85.10 y 85.16 partida o subpartida 87.03 8414.51, 8450.11, 8450.12, 8508.11, 8517.11 y subgrupos deben cumplir con las siguientes condiciones:

a) Tienen la misma fecha de caducidad y tener la misma forma nueva mercancía;

b) Condiciones de la garantía de bienes nuevos similares.

Artículo 4. Reglamento de certificación e inspección de las mercancías originarias de Vietnam

1. Publicado junto con esta anexos circulares:

a) Apéndice I: Reglas específicas del producto;

b) Apéndice II: Términos relativos a normas específicas para vehículos y piezas de bienes, accesorios;

- c) Anexo III: Se aplican excepciones de minimis;
- d) Anexo IV: La C / O forma CPTPP de Vietnam;
- e) Anexo V: Modelo de declaración de la forma C / O CPTPP adicional de Vietnam;
- e) Anexo VI: Directrices declaran forma C / O CPTPP y declaraciones adicionales;
- g) Anexo VII: reglas específica de productos de textiles;
- h) Anexo VIII: lista de escasez de la oferta;
- y) Anexo IX: Lista de los organismos y organizaciones de C / S CPTPP forma de Vietnam.

2. Vietnam para aplicar el mecanismo de certificado de origen expedido por la autoridad competente para expedir C / S para las exportaciones de Vietnam a los demás Estados miembros del Acuerdo. La lista de agencias, organizaciones formulario C / S CPTPP de Vietnam se prescriben en el anexo IX, emitida junto con la presente circular y actualizado en los sistemas de gestión y certificación de origen del Ministerio industria y Comercio en la dirección www.ecosys.gov.vn. Las agencias y organizaciones C CPTPP forma de registro del sello espécimen de E / S, firma y sello muestras actualizaciones, las firmas prescritas por el Ministerio de Industria y Comercio.

3. El proceso de certificación y el examen de origen mercancías cumplan las disposiciones de Decreto N ° 31/2018 / ND-CP, 8 de marzo de 2018 el Gobierno detalla la Ley de Administración de Comercio Exterior de origen y las disposiciones pertinentes de la presente Circular.

capítulo II

NORMAS GENERALES DE ORIGEN

Artículo 5. Las mercancías originarias

1. Las mercancías se consideran originarias si la mercancía:
 - a) obtenidos en su totalidad o producido enteramente en el territorio de uno o más Estados miembros en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Circular;
 - b) ser producidos en su totalidad sólo de materias primas originarias del territorio de uno o más Estados miembros;
 - c) ser producido completamente a partir de materias primas originarias del territorio de uno o más miembros, siempre que dichas mercancías cumplen todas las disposiciones pertinentes en el Apéndice I adjunta a la presente Circular .

2. Textiles y prendas de vestir se consideran originarios si cumplen con las disposiciones de la presente Circular y el cumplimiento de otras disposiciones de la ley de que se trate.

Artículo 6. Las mercancías originarias puramente

Como se estipula en el artículo 5, párrafo 1 de la presente Circular, las mercancías se considerarán totalmente obtenidos o producidos enteramente en el territorio de uno o más Estados miembros en los siguientes casos:

1. Plantas y productos vegetales procedentes de se cultivan, cultivadas, recolectadas, recogidas o recolectadas allí.

2. Los animales vivos nacidos y criados.

3. Los bienes hechos de animales que viven allí.

4. Los animales obtenidas de la caza, captura, pesca, recolección o la caza allí.

5. mercancías obtenidas de la acuicultura allí.

6. minerales u otras sustancias de origen natural, no incluidas las disposiciones de los párrafos 1 a 5 del presente artículo, ser extraídos o retirados allí.

7. pescado, crustáceos y otras especies marinas obtenidas del mar, lecho del mar o de tierra situada fuera del territorio de los Estados miembros y en el derecho internacional, se encuentran fuera de las aguas territoriales del país que no es una miembros de la nave haya sido registrada en el registro o registros en un Estado miembro y esté autorizado a enarbolar el pabellón de ese Estado miembro.

8. Los productos transformados a base de los productos mencionados en el apartado 7 de este artículo en la cubierta se registran en el registro o registros en un Estado miembro y se permite a enarbolar el pabellón de ese Estado miembro.

9. Las mercancías, excepto peces, crustáceos y otras especies marinas capturadas, obtenidos de un Estado miembro o de un individuo de un Estado contratante del fondo del mar o el suelo fuera del territorio del Estado miembros, y fuera de la zona donde el agua no es un miembro de la jurisdicción realizar siempre que el Estado miembro o Estado miembro tiene el derecho a explotar el fondo del mar o de tierra que bajo las disposiciones del derecho internacional .

10. residuos, desechos se eliminan en el proceso de producción o el consumo en el que la condición de los residuos y desechos que sólo es adecuado como materias primas.

11. Las mercancías que se producen en sólo de la mercancía en las disposiciones de los párrafos 1 a 10 del presente artículo o de los productos derivados de ellos.

Artículo 7. Las disposiciones relativas a la reutilización de los materiales durante la producción de reacondicionados, re-manufacturados

1. Materias primas potencia la reutilización obtuvieron del territorio de uno o más Estados miembros son considerados como originarios si el componente o utilizado en el proceso de fabricación reformado y reconstruido.

2. Las materias primas reutilizadas, reformado u originarios re-fabricados sólo si las materias primas y los productos que reúnan las disposiciones del artículo 5 de la presente Circular.

Artículo 8 valor de contenido regional

1. El valor de contenido regional de las disposiciones de la presente circular y el apéndice relacionado para determinar el origen de las mercancías se calcula como sigue:

a) La fórmula para calcular el valor de enfoque: Basado en el valor de los materiales no originarios identificados:

$$\text{VCR} = \frac{\text{Valor de los bienes} - \text{FVNM}}{\text{Valor de los bienes}} \times 100$$

b) La fórmula para calcular indirecto: Basado en el valor de los materiales no originarios:

$$\text{VCR} = \frac{\text{Valor de los bienes} - \text{VMN}}{\text{Valor de los bienes}} \times 100$$

c) La fórmula de cálculo directamente: Basado en el valor de los materiales originarios de:

$$\text{VCR} = \frac{\text{VOM}}{\text{Valor de los bienes}} \times 100$$

d) fórmula El costo neto (sólo se aplica a los coches):

$$\text{VCR} = \frac{\text{Carolina del Norte} - \text{VMN}}{\text{Carolina del Norte}} \times 100$$

Entre ellos:

RVC es el valor de contenido regional de la mercancía, expresado en porcentaje.

VMN es el valor de los materiales no originarios, incluidas las materias primas de origen no identificable, usados en la producción de bienes.

Carolina del Norte El costo neto de los bienes se determina de acuerdo con las disposiciones del artículo 12 de la presente Circular.

FVNM es el valor de los materiales no originarios, incluyendo materiales no identificar el origen define en el Apéndice I adjunto a la presente circular y se utilizan en el proceso de producción de bienes. materiales de origen no especificados en el Anexo I no serán contados en la determinación de FVNM.

VOM es el valor de los materiales utilizados en el proceso de producción de bienes en el territorio de uno o más Estados miembros de procedencia.

2. Todos los costes a considerar para el cálculo del valor de contenido regional se almacena y cumplir con los principios de contabilidad generalmente aceptados para ser aplicable en el territorio del Estado miembro en el que producen los bienes.

Artículo 9. Las materias primas utilizadas en el proceso de fabricación

1. En el caso de los materiales no originarios utilizados en el proceso, pero la posterior producción y cumplir con las disposiciones de la presente Circular se considerarán como originarios cuando la determinación del origen de las mercancías a ser producido siguiente , independientemente del material que ha sido producido por el fabricante de los productos o no.

2. En caso de materiales no originarios utilizados en el proceso de producción de bienes, los siguientes valores se pueden añadir a los criterios de origen que aplican valor de contenido regional:

a) El valor del proceso de mecanizado materiales originarios se hizo en el territorio de uno o más Estados miembros;

b) El valor de las materias originarias utilizadas en los materiales no originarios del proceso de producción se realizan en el territorio de uno o más Estados miembros.

Artículo 10. El valor de los materiales utilizados en el proceso de fabricación

En virtud de lo dispuesto en la presente Circular, el valor de las materias primas son:

1. Para las materias primas importadas por fabricantes de bienes, el valor de transacción del material se calcula en el momento de cubrir los gastos de importación durante el transporte internacional y los costos asociados.

2. Para las materias primas se compran en el territorio en el que la producción de bienes:

a) Precio por el fabricante ha pagado o será pagado en el Estado miembro en el que se basa el fabricante.

b) El valor se determina por las materias primas importadas al amparo de las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo.

c) El primer precio fue o será pagado en el territorio de dicho Estado miembro.

3. Para las materias primas de producción propia:

a) Todos los gastos incurridos durante la producción de materias primas, incluidos los gastos generales; y

b) una cantidad igual a la ganancia se añade al proceso de transacción normal, o equivalente a la ganancia se muestra en la venta de bienes del mismo tipo o el mismo tipo de materiales que se producen.

Artículo 11 Ajuste de añadir valor material

1. Para los materiales originarios, los siguientes gastos son a cargo del valor de los materiales en el caso no se han calculado de conformidad con el artículo 10 de la presente Circular:

a) Los costos de transporte, costos de empaque y todos los demás costos incurridos en el proceso de transporte de los materiales al sitio del fabricante de las mercancías;

b) Los impuestos, costos de agente de aduanas de las materias primas, han sido pagados en el territorio de uno o más Estados miembros, sin incluir los impuestos y cargos están exentos, reembolsable, reembolso, o pueden revocar la otra, incluyendo pagos atrasados o cargo se ha pagado o puede ser pagado;

c) El coste de la manipulación de residuos y los daños causados por el uso de materias primas en el proceso de producción de bienes, menos el valor de los desechos reutilizables o subproducto.

2. Para los materiales no originarios o materiales de origen no identificable, los siguientes gastos pueden deducirse a partir del valor de las materias primas:

a) Los costos de transporte, costos de empaque y todos los demás costos incurridos en el proceso de transporte de materias primas al lugar de producción de los bienes;

b) Impuestos, tasas y gastos de agente de aduanas para las materias primas, han sido pagados en el territorio de uno o más Estados miembros, excluyendo impuestos y las cargas son gratis, completa, total o pueden ser objeto de reembolso otros, incluyendo deducciones por carga o se ha pagado o puede ser pagado;

c) El coste de la manipulación de residuos y los daños causados por el uso de materias primas en el proceso de producción de bienes, menos el valor de los desechos reutilizables o subproducto.

3. Cuando no saben los costes enumerados en el párrafo 1 ó 2 del presente artículo o documentos que justifiquen la corrección de valor no hay más ajustes no son valor material.

Artículo 12. Los gastos netos

1. Cuando los criterios aplicables valor de contenido regional en el anexo I emitido junto con la presente Circular para determinar el origen de las mercancías para el subtítulo del automóvil 8407,31 a la subpartida 8407.34, 8408.20 subtítulo, subtítulos 8409,91 a la subpartida 8409.99, partida 8701 a la partida 8709 o en la partida 8711, determinando el origen de los productos en base a la fórmula de cálculo de costes netos según lo prescrito en el artículo 8 de la presente Circular.

2. En virtud de lo dispuesto en el presente artículo:

a) El costo de costo neto total menos el costo de las promociones, el costo de marketing y ventas, regalías, costos de transporte y embalaje y los gastos por intereses no permite que se incluyan en los gastos totales libre;

b) El costo de ventas costo neto de la red puede ser una distribución razonable de las materias primas, utilizando uno de los métodos de la siguiente manera:

- Calcular el coste total incurrido en relación con todo tipo de coches producidos por dicho fabricante, menos los costos para las promociones, los costes de marketing y ventas, regalías, embarque y los costes de embalaje y los gastos por intereses que no están permitidos en el costo total de la mercancía y se puede asignar un gasto razonable de la red de carga;

- Calcular el coste total incurrido en relación con los vehículos producidos por el fabricante que puede asignar un costo total razonable de los productos básicos, menos el costo de las promociones, los costos de comercialización y ventas, regalías, transporte y embalaje costos, gastos de interés que no están permitidos en los componentes del costo total asignado a la mercancía; o

- Asignar razonable tales gastos forman parte del coste total de las mercancías, por lo que el costo total no incluye ningún coste para las promociones, los costes de marketing y ventas , regalías, costos de transporte y embalaje, gastos de intereses no están permitidos, con la condición de que la asignación de estos costos, de acuerdo con los términos de la asignación de los gastos razonables de los principios de contabilidad son ampliamente aceptado.

3. Para aplicar la fórmula para el cálculo de las tarifas aplicadas para el grupo de los vehículos de motor de un grupo a 8.701 grupo 8706 o 8711, la fórmula puede ser el promedio de la año fiscal por el fabricante utilizando cualquier una de las siguientes clasificaciones, basado en todos los vehículos de

motor en ese grupo, o sólo los vehículos automotores en el grupo se exportan al territorio de otro Estado miembro:

a) La misma línea de vehículos de motor en la misma línea de los vehículos producidos en la misma planta en el territorio de un Estado miembro;

b) El mismo segmento se producen en la misma planta en el territorio de un Estado miembro;

c) La misma línea de los vehículos de motor producidos en la misma planta en el territorio de un Estado miembro;

d) Cualquier tipo de vehículo depende de la decisión de los Estados miembros.

4. Para aplicar las disposiciones netas método del costo de los párrafos 1 y 2 del presente artículo, para las materias primas utilizadas para producir vehículos de motor en la subpartida 8407.31 de la subpartida 8407.34 de la subpartida 8408.20, dirigiéndose 8409 la partida 8706, la partida 8707 o en la partida 8708, que fue producido en la misma fábrica, el método de cálculo puede ser el promedio de:

a) Tanto el año fiscal del productor de vehículos de motor en el que las mercancías se venden por dicha persona;

b) Trimestre o mes;

c) El año fiscal del productor de materias primas para la industria del automóvil;

Siempre que los productos se producen en los métodos de cálculo ejercicio, trimestre o mes formados, incluyendo:

- medios públicos bajo las disposiciones de esta cláusula se calculará de forma independiente de las mercancías vendidas a al menos un fabricante de vehículos de motor; o

- Taritmética vibración significa tal como se define en el punto A o B del presente párrafo se calculará de forma independiente de los productos se exportan al territorio de otro Estado miembro.

5. De conformidad con lo dispuesto en el presente artículo:

a) Campo de vehículos de motor como cualquier grupo en la categoría de vehículos de motor a continuación:

- Los vehículos de motor se clasifican en la subpartida 8701.20, vehículos de pasajeros a partir de 16 asientos o más se clasifican en la subpartida 8702.10 o subpartida 8702.90, y los vehículos de motor se clasifican en las subpartidas 8704.10, 8704.22, 8704.23, 8704.32 o 8704.90 o la partida 8705 o 8706;

- Los vehículos de motor se clasifican en la subpartida 8701.10 o subpartida 8701.90 de 8701,30 a subgrupos;

- Los vehículos que transporten personas de 15 asientos para ser clasificados en la subpartida 8702.10 o de la subpartida 8702.90 y vehículos de motor se clasifican en la subpartida 8704.21 o de la subpartida 8704.31;

- Vehículos de motor clasificadas en subpartida 8703.21 a 8703.90 subpartida; o

- Los vehículos de motor se clasifican en la partida 87.11.

b) tipo de vehículos de motor es una colección de los vehículos automóviles del mismo tipo y nombre del modelo;

c) Los gastos por intereses no permitir el gasto de intereses de los fabricantes de más de 700 puntos básicos sobre los ingresos de los préstamos con términos emitidos por el gobierno central del Estado miembro en el que los bienes producida.

d) Asignación de asignación razonable de acuerdo con los principios de contabilidad ampliamente aceptado.

e) Las regalías se las formas de pago, incluyendo el soporte técnico de pago o un acuerdo similar, fue creado para el uso o derecho a usar cualquierlos derechos de autor; obras de la literatura, el arte y la ciencia; patentes; marcas comerciales; diseño; modelo; plan; fórmulas o procedimientos de producción secreta, salvo que los pagos por asistencia técnica o acuerdos similares que puedan relacionarse con servicios específicos, tales como:

- La formación de personal, independientemente del lugar en la formación; o

- Fabricación, Producción, establece el molde, diseño de software y servicios de cómputo similares u otros servicios, si se aplican en el territorio de uno o más Estados miembros.

e) Promoción, Comercialización y servicio post-venta son los costos relacionados con promociones, comercialización y servicio post-venta Se enumeran a continuación:

- Bcada proyecto y promoción de marketing; la publicidad en los medios de comunicación; la publicidad y estudios de mercado; folletos y presentaciones; exposiciones; conferencias de ventas, exposiciones y conferencias de comercio; banderas; mostrar comercialización; muestras libres; Ventas, servicios de comercialización y el uso de post-venta de bienes materiales impresos (folletos, catálogos ca, documentación técnica, listas de precios, manuales de servicio y soporte de información asistente de ventas); establecimiento y la protección de los logotipos y marcas registradas; financiación; gasto adicional para el comercio al por mayor y al por menor; y otras formas de entretenimiento;

- Cel mal forma de promover la venta y comercialización de productos; los consumidores; descuentos para mayoristas, minoristas y consumidores; y otras formas de trata de otros incentivos;

- Los salarios; comisiones de ventas; bonificaciones; beneficios tales como seguro de salud o beneficios de retiro; gastos de viaje y de vida; y cuotas de afiliación y el costo de los servicios para la promoción, la comercialización y los gastos de personal servicio post-venta;

- Flexible y formación en la promoción, la comercialización y los costos de personal servicio post-venta; entrenamiento después de la atención al cliente personal de ventas, si los costos se calculan por separado para la promoción, la comercialización y el servicio después de la venta de bienes en los estados financieros o cuentas de costos fabricante fabricación;

- Seguro de responsabilidad virtual para las mercancías;

- Artículos de papelería para la promoción, la comercialización y el servicio después de la venta, si los costos se determinan por separado para promoción, comercialización y servicio post-venta de bienes en los estados financieros o tener en cuenta el costo del fabricante;

- teléfono, buzón de correo electrónico e información de contacto, si estos costos se determinan por separado para promoción, comercialización y servicio post-venta de bienes en los estados financieros o cuentas de costos el fabricante;

- alquiler y depreciación de los centros de distribución y oficinas de servicio post-venta, promociones;

- cuota de seguro de la propiedad, Impuestos, costos de servicios públicos, los costos de reparación y mantenimiento de centros de distribución, promoción, marketing y la oficina después de las ventas, si estos costos se determinan por separado para la promoción, la comercialización y el servicio de bienes en los estados financieros o cuentas de costos del productor post-venta;

- Pagos del mal a los productores individuales de otro tipo para su reparación o garantía.

g) Los gastos de envío y embalaje son los costos incurridos para el embalaje de una carga para su envío, y para el transporte de la mercancía desde el punto de entrega directamente al comprador, sin incluir el costo de preparar y jugar paquetes de productos al por menor.

h) el coste total de todos los costos del producto, costos de época y otros costos incurridos en el territorio de uno o más Estados miembros en los que:

- Costo de los productos los costos relacionados con la producción de bienes, incluido el valor de las materias primas, costos de mano de obra directa y los costos directamente atribuibles.

- Los costos son los costos de ese período, menos el costo de los productos, se registra como un gasto en el período incurrido como el costo de ventas, gestión de costos y el coste de la síntesis.

- Costes el otro es todos los costos se registran por el fabricante pero no los costos de productos o gastos, como los futuros de tasas de interés.

costo total Quedan excluidos los beneficios obtenidos por los productores, independientemente de si son retenidos por el fabricante o pagos a individuos como dividendos, o pagar impuestos sobre los beneficios, incluidos los impuestos sobre los pagos rendimientos del capital.

Artículo 13 Acumulación

1. Las mercancías se consideran originarios en el caso de los bienes fabricados en el territorio de uno o varios Estados miembros por uno o más fabricantes, con la condición de que las mercancías cumplen las disposiciones del artículo 5 y las demás disposiciones de la presente circular.

2. Las mercancías o materiales procedentes de uno o más Estados miembros se utilizan en el proceso de producción de otros bienes en el territorio de otro Estado miembro es considerado como originario del territorio de un Miembro allí.

3. El proceso de fabricación de los materiales no originarios del territorio de uno o varios Estados miembros por uno o más fabricantes cuentan con la composición de los productos se originan en la determinación del origen de las mercancías, con exclusión el proceso de fabricación se convierte en material suficiente para haber originado.

Artículo 14 De minimis

1. A menos que se especifique lo contrario en el Anexo III adjunto a la presente circular, productos que contienen ingredientes de origen no cumplir con el cambio de la regla de los bienes como se define en el Anexo I adjunto al esta Circular sigue siendo considerado como mercancías originarias si el valor de todos los materiales mencionados anteriormente no superará el 10% del valor de los bienes, tal como se definen en la cláusula 13, el artículo 3 de la presente Circular y las mercancías cumplen la otras disposiciones de la presente circular.

2. El apartado 1 de este artículo se aplicará solamente cuando se usa materias primas procedentes de los procesos de producción de otros bienes.

3. Cuando las mercancías especificadas en el párrafo 1 del presente artículo se aplica el valor de contenido regional, el valor de los materiales no originarios que se calcula sobre el valor de los materiales no originarios en el cálculo de los niveles de precios área de tratamiento.

4. Para los textiles, aplicada en las disposiciones del artículo 29 de la presente Circular.

Artículo 15. Los bienes o materiales similares y pueden sustituirse unos por otros

Las mercancías o materiales idénticos e intercambiables pueden ser considerados como originarios de evento:

1. Dividir la realidad de cada uno de los productos básicos o materiales similares y pueden sustituirse unos por otros.

2. Aplicar los principios de la contabilidad de gestión de inventario se reconocen en los principios de contabilidad son ampliamente aceptados si los bienes o materiales similares y pueden sustituirse unos por otros se mezclan, con las condiciones naturales los principios de contabilidad de la gestión del inventario es la elección de utilizar para aplicar durante ese año fiscal.

Artículo 16 Los accesorios, repuestos, herramientas, documentación sobre el manual del producto o usuario

1. En virtud de lo dispuesto en el presente artículo:

a) En el caso de la determinación del origen de las mercancías por criterios total o cumplir con el proceso de producción o el cambio de los productos incluidos en el Apéndice I adjunto a la presente circular, originarios de acuerdo repuestos y documentación de herramientas de productos o manuales prescritos en el párrafo 3 del presente artículo no se considera al determinar el origen de las mercancías.

b) En el caso de la determinación del origen de las mercancías de acuerdo con el área de valor de contenido criterios, el valor de los accesorios, piezas de repuesto, herramientas, documentación sobre el producto o el manual previsto en el párrafo 3 del presente artículo se calcula como el valor de los materiales de origen o no originario, como la revisión del caso.

2. Los accesorios, piezas de repuesto, herramientas, documentación sobre el producto o el manual de usuario de la mercancía tal como se definen en el párrafo 3 del presente artículo se considera que los bienes con los que entran de origen.

3. En virtud de lo dispuesto en el presente artículo, los accesorios, piezas de repuesto, herramientas, documentación sobre el producto o el manual del usuario se tendrá en cuenta:

a) los accesorios, repuestos, herramientas, documentación sobre el producto o el manual del usuario se clasifica, y la cuenta llega a tales bienes;

b) Tipo, cantidad y valor de los accesorios, repuestos, herramientas, documentación sobre el producto o productos que coinciden con la rutina manuales.

Artículo 17. materiales de envase y embalaje para la venta al por menor

1. Cuando los criterios de conversión de bienes códigos de productos aplicables como se especifica en el Anexo I adjunto al presente circular o bienes originarios, materiales de embalaje puros y productos de embalaje venta al por menor para clasificar los productos se consideran originarios.

2. Cuando las mercancías criterios aplicables valor de contenido regional, el valor de los materiales, envases para productos al por menor y mercancías se clasifican cuentan como materiales originarios o no de valor origen, como la revisión del caso.

Artículo 18. Materiales de embalaje y empaquetado para su envío

Materiales, envases para transporte de mercancías no se cuentan para determinar el origen de las mercancías.

Artículo 19 Materiales Indirectos

material indirecto se considera que se origina sin considerar que se produjo donde.

Artículo 20. La mercancía

1. Para las mercancías se clasifican en 3a o 3b normativa de normas generales del sistema armonizado de la descripción y codificación de mercancías, origen de las mercancías se determina de acuerdo con las normas específicas aplicables a los bienes de bienes.

2. Para las mercancías se clasifican bajo el gobierno de 3c normas generales del Sistema Armonizado para describir y codifica los artículos, los productos serán considerados como originarios si cada uno de los productos básicos en los bienes se originan. Ministerio de mercancías y materias primas en el producto debe cumplir con las demás disposiciones de la presente Circular.

3. A menos que se especifique lo contrario en el párrafo 2 del presente artículo, para un producto se clasifican de acuerdo a las reglas del 3c normas generales del sistema armonizado para que describe y codifica, las mercancías se consideran originarias si el valor de las mercancías no originarias de la mercancía no supere el 10% del valor de la mercancías.

4. Como se estipula en el párrafo 3 del presente artículo, el valor de los bienes no originarios del valor de la mercancía y la mercancía se calcularán como la fijación de precios de las materias primas y el valor de los bienes no originarios.

Artículo 21 Tránsito y transbordo

1. Las mercancías son transportadas al Estado miembro de importación de origen permanecerá sin tránsito, transbordo a través del territorio de los no miembros.

2. Cuando las mercancías transportadas a través del territorio de uno o más Estados miembros no lo son, se mantiene mercancías originarias si cumple con las siguientes condiciones:

a) No someterse a cualquier etapa de la producción, el procesamiento fuera del territorio de los Estados miembros, con excepción de:

- carga, descarga, separación por lotes, almacenamiento, marcado o marcado como requerido por el Estado miembro de importación; o

- Las actividades necesarias para la buena conservación de las mercancías o cargas al territorio del Estado miembro de importación.

b) Bajo la supervisión de las autoridades aduaneras en el territorio de los no miembros.

capítulo III

PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y PRUEBA DE ORIGEN

Artículo 22 Certificación de los certificados de origen de las mercancías

1. Prueba de organismos de certificación de origen autorizado a emitir:

a) En particular, para cada envío al territorio de un Estado miembro;

b) común a muchos envíos de mercancías idénticas en intervalos no superiores a 12 meses en los certificados de vales de origen de las mercancías.

2. Prueba de certificado de origen entra en vigor dentro de 1 año después de la fecha de emisión o ya bajo la ley del Estado miembro de importación.

Artículo 23. La diferencia en los certificados de vales de origen de las mercancías

1. La autoridad competente del Estado miembro no podrá denegar los certificados de importación de origen debido a pequeños errores o discrepancias en el certificado vale de descuento de productos de origen.

2. pequeño error o las diferencias en los certificados de vales de origen de las mercancías por la autoridad competente del Estado miembro de las regulaciones de importación.

Artículo 24 Exención de vales de los certificados de origen de las mercancías

1. Los comerciantes están exentos vales certificados de origen de las mercancías en los siguientes casos:

a) El valor en aduana de los envíos importados no exceda de 1.000 (mil) dólares o el valor equivalente a la moneda del Estado miembro de importación o las disposiciones de los Estados miembros la importación si algún reglamento en valor están exentos de mayor certificado;

b) Las mercancías se importaron Estado miembro o no requiere que los importadores presenten documentos para certificar el origen de las mercancías.

2. Los comerciantes no están exentos vales certificados de origen de las mercancías en el caso de importación es parte de una serie de actividades que se realizan las importaciones o previstas para evadir las disposiciones certificados

documentos presentados países de origen de los miembros de disfrutar las tarifas de importación preferenciales.

Artículo 25 Las obligaciones relacionadas con las exportaciones

1. Los comerciantes son responsables ante la ley por proporcionar información falsa en los documentos de certificar el origen de las mercancías.

2. Cuando el exportador, el fabricante ha encontrado la información, los datos de certificado de certificados de origen no es precisa o no cumplieron las normas de origen, los exportadores, los fabricantes la obligación de notificar por escrito sin demora al importador y las autoridades competentes del Estado miembro de importación.

Artículo 26 Mantenimiento de registros

Agencias, organizaciones C / S forma CPTPP y los comerciantes deben mantener registros y documentos que prueben el origen de las mercancías, certificados de certificado de origen por un período de al menos 5 años desde la fecha de concesión bajo cualquier cualquier forma de acceder de forma rápida, incluidos los electrónicos, ópticos, magnéticos, o por escrito, de conformidad con la ley de Vietnam.

Artículo 27. Inspección y verificación de origen

1. La autoridad competente del Estado miembro de importación deberá examinar, verificar el origen de las mercancías importadas por las siguientes formas:

a) Solicitar a la autoridad competente del Estado miembro de exportación para proporcionar información sobre el origen de las mercancías;

b) Exige a los importadores para proporcionar información sobre el origen de las mercancías;

c) Exigir a los exportadores o fabricantes de productos para proporcionar información sobre el origen de las mercancías;

d) Para examinar y verificar las instalaciones de producción real de bienes exportador o productor;

e) Fábrica La otra forma que lo estipulado en los puntos a, byc, Cláusula 1 de este artículo deberán cumplir con la decisión de la autoridad competente del Estado miembro de importación y los Estados miembros a base de fabricación o exportadores.

2. Durante la inspección, verificación, las autoridades competentes del Estado miembro de importación reciben directamente la información de la autoridad competente del Estado miembro de exportación, importadores, exportadores o producción.

3. Las solicitudes por escrito para proporcionar información o comprobar, verificar las instalaciones de producción reales como se define en el punto a, b, c, d, la cláusula 1 del presente artículo se hará en Inglés o en la lengua oficial del Estado miembro de la oferta propuesta. propuestas por escrito incluyen:

- a) Toda la información de las organizaciones y agencias gubernamentales;
- b) Identificar las razones, incluidas las cuestiones específicas que los Estados miembros deseaban hacer propuestas claras y resueltas durante la inspección, verificación;
- c) La información completa para identificar las mercancías sujetas a la inspección y verificación;
- d) una copia del documento, los documentos pertinentes se han presentado al embarque, incluida la certificación de que el origen de las mercancías;
- e) Cuando la prueba, verificar las instalaciones de producción actuales, los documentos deben indicar claramente el tiempo de espera, el lugar y el propósito de la verificación e inspección debe aprobarse mediante el exportador o fabricante.

4. Si el Estado miembro de importación sugieren comprobación y verificación como se especifica en el punto C o D, la cláusula 1 del presente artículo, la autoridad competente del Estado miembro de importación deberá informar sobre los importadores inspección y verificación.

5. Cuando el examen y verificación como se especifica en los puntos a, b, c, d, la cláusula 1 del presente artículo, la autoridad competente del Estado miembro de importación debe:

- a) Asegurar que las solicitudes por escrito para proporcionar información o documentos a ser revisados durante la inspección y verificación de las limitaciones prácticas en el ámbito de la información y documentos para la prueba de ello, verificar el origen de las mercancías ;
- b) Descripción completa información detallada o vales a los organismos autorizados por los Estados miembros exportadores, importadores, exportadores o fabricantes determinan la información y las pruebas necesarias para responder;
- c) Permitir a los organismos autorizados por los Estados miembros Informaciones exportadores, importadores, exportadores o fabricantes de retroalimentación al menos 30 días después de recibir una solicitud por escrito en virtud de las disposiciones del punto A , b, c o d, Cláusula 1 de este artículo;
- d) Permitir a los exportadores o productores de acuerdo o rechazan la prueba propuesta, la verificación real dentro de los 30 días de la recepción de una solicitud por escrito en virtud de lo dispuesto en la cláusula 1 del presente artículo;
y
- e) Tomar decisiones después del examen y verificación lo antes posible y no más tarde de 90 días después de recibir la información necesaria incluyendo

cualquier información recibida de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 del presente artículo y el más lento 365 días después de la propuesta para proporcionar información o sugerencia por primera vez como se estipula en el párrafo 1 del presente artículo. En algunos casos especiales, como la información y las técnicas relacionadas son complejas, los Estados miembros podrán ampliar el plazo de 365 días conforme a las disposiciones legales de ese país.

6. Cuando el Estado miembro de importación de inspección y verificación propuesta conforme a las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo c:

a) Estado miembro de importación en las condiciones y su aviso legal al Estado miembro en el que el exportador o fabricante con sede en y reglamentos del Estado miembro de importación. los órganos competentes del Estado miembro decidieran la forma y tiempo, lo pondrá Estado miembro en el que el exportador o productor se basa en la aplicación de la inspección y verificación;

b) el Estado miembro en el que el exportador o productor se basa, en caso necesario y de acuerdo con su propia ley, puede apoyar el proceso de comprobación y verificación a petición del Estado miembro de importación . Este apoyo puede incluir la provisión de puntos de contacto para la inspección, verificación, la recopilación de información al exportador o productor, para el Estado miembro de importación u otras actividades a Estado los usuarios pueden importar a tomar una decisión en cuanto al origen de las mercancías. Estados miembros importado ningún arancel preferencial solicitudes de basura sobre la base de que sólo el Estado miembro en el que el exportador o productor en base no son compatibles con la inspección y verificación.

7. Antes de la decisión por escrito, a las autoridades competentes del Estado miembro de importación deberán notificar los resultados de las pruebas para verificar las autoridades competentes del Estado miembro de exportación, importadores, exportadores exportación o fabricantes directos para proporcionar información. Estados miembros importaciones permitirían a los organismos autorizados por los Estados miembros para la exportación, importador, exportador o fabricante de por lo menos 30 días para obtener información adicional relacionada con el origen de las mercancías antes de negado a tarifas preferenciales.

8. Estado miembro de importación debe:

a) notificar a la autoridad competente del Estado miembro de exportación conclusiones sobre el origen de las mercancías, indicando la base de las conclusiones;

b) Aviso a los importadores conclusión escrito sobre el origen de las mercancías, indicando la base de las conclusiones;

c) Aviso a los importadores, exportadores o fabricantes tienen que proporcionar información acerca de los productos conclusiones de origen, indicando la base de las conclusiones.

9. En caso de prueba, verificar el origen de las mercancías idénticas que las autoridades competentes de los Estados miembros la importación detectar comportamientos cadena importadores, exportadores o fabricantes de falsificación o no cooperar en el proceso de inspección, la verificación de origen, dicho Estado miembro puede dejar de disfrutar de un trato arancelario preferencial a las mercancías que son idénticos. "Mercancías idénticas" las mercancías de la misma en todos los aspectos relativos a las normas de origen.

Artículo 28 Seguridad

Agencias competente que garantice la seguridad de Vietnam información relacionada con el origen de las mercancías, para evitar daños a la posición competitiva de las personas y organizaciones para proporcionar información de conformidad con lo dispuesto en la presente Circular y reglamentos otras disposiciones de la ley que nos ocupa.

capítulo IV Disposiciones especiales para los textiles

Artículo 29 De minimis textiles

1. Artículos textiles de Capítulo 61 no pertenece, 62, 63 de la descripción del sistema armonizado y codificación de mercancías utilizando materias primas de origen, no cumple con el cambio de la regla de los productos incluidos en el Apéndice contenido VII emitidos junto con la presente Circular sigue siendo considerado como mercancías originarias si el peso total del material no se originó que no superen el 10% del peso total de las mercancías y los productos cumplen con las regulaciones en este Capítulo y otro Capítulo II de la presente Circular.

2. Textiles y prendas de vestir de los capítulos 61, 62, 63 de la descripción del sistema armonizado y codificación de los bienes utilizados en fibra o hilo de origen en el proceso de fabricación del componente de la determinación de los códigos de clasificación bienes que no cumplen con el cambio de la regla de los productos incluidos en el anexo VII adjunto a la presente Circular, se consideran originarios si el peso total de la fibra o hilo que no exceda 10% del peso total la cantidad de componentes y productos que tengan todas las demás disposiciones de la presente Circular.

3. Las mercancías especificadas en la cláusula 1 o 2 de este artículo contiene fibras elásticas en la determinación principal componente de la clasificación de tarifas se considerarán como originarios cuando las fibras elásticas que son coche enteramente en el territorio de uno o más Estados miembros.

Artículo 30. La mercancía

1. Con excepción de normas específicas para los textiles los productos

incluidos en el Anexo VII adjunta a la presente Circular, los textiles se clasifican como mercancías presentadas en juegos para la venta al por menor como se define en el Reglamento regla 3 de las reglas generales de interpretación de la descripción del sistema armonizado y codificación de las mercancías no sean consideradas como originarias, a menos cada producto en los bienes originarios o el valor total de las mercancías originarias en los bienes no exceda del 10% del valor de la mercancía.

2. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo:

a) El valor de productos originarios de la mercancía se determina en la misma valoración forma de materiales no originarios especificados en esta Circular;

b) El valor de los bienes se determina similar a la valoración de los bienes especificados en esta Circular.

Artículo 31. Categorías escasez de suministro

1. Para determinar el origen de los productos textiles bajo las disposiciones del párrafo 1 del artículo 5 c de este material circulares, primas enumeradas en el anexo VIII, que se adjunta a la presente circular como originarios con condiciones materiales cumplir con los requisitos, incluyendo los productos necesarios se especifican en el anexo.

2. Cuando los textiles originario de acuerdo con la combinación de ingredientes en el anexo VIII adjunto a la presente Circular tienen derecho a un trato arancelario preferencial, el Estado miembro importador podrá solicitar un certificado del certificado de origen química, número de serie o descripción del material en el presente anexo en los registros importados.

3. materias primas procedentes enumeran en la tabla "temporal" en el anexo VIII, que se adjunta a esta circular puede ser considerado como originario en virtud de las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo, dentro de los 5 años a partir de la fecha de vigencia del Acuerdo.

capítulo V Disposiciones de Aplicación

Artículo 32. Clase C / S para las mercancías exportadas antes de la fecha de vigencia de la presente Circular

Agencias, organizaciones de C / S consideración para C / S CPTPP forma de bienes de Vietnam exportó antes de la fecha de la presente Circular entra en vigor con el fin de disfrutar de un trato arancelario preferencial en virtud de las disposiciones del Acuerdo y las disposiciones Estado miembro de importación.

Artículo 33. Efecto

La presente Circular entra en vigor a partir del 8 de marzo en 2019./.

MINISTRO

destinatarios:

- El primer ministro, el viceprimer ministro;
- Los ministerios, organismos de nivel ministerial, organismos adscritos al Gobierno;
- Comités de provincias y ciudades dirigidos centralmente;
- Oficina del Presidente, Oficina del Secretario General, ONA, oficina privada y el Consejo de la Parte;
- Popular Supremo Fiscalía, Tribunal Supremo Popular;
- Ministerio de Justicia (Departamento de Verificaciones texto);
- Gaceta;
- Auditoría del Estado;
- Portal de Gobierno Electrónico;
- Portal Electrónico de Industria y Comercio;
- IZ y CX Hanoi;
- Hai Phong Departamento de Comercio;
- Ministerio de Comercio: el Ministro; Viceministros, las Direcciones Generales, Departamentos del Ministerio; Agencias Regionales (19);
- Guardar: VT, Import-Export (5).

Tran Tuan Anh

<http://www.ecosys.gov.vn/Homepage/DocumentView.aspx>
<http://www.ecosys.gov.vn/HomePage/SearchCO.aspx>

Appendix IV

VIETNAM'S C / O CPTPP FORM

(issued together with Circular No. 03/2019 / TT-BCT dated January 22, 2019 of the Ministry of Industry and Trade prescribing the rules of goods origin in the CPTPP Agreement)

1. Goods consigned from (Exporter's name, address, country)		Reference No.		
		THE COMPREHENSIVE AND PROGRESSIVE AGREEMENT FOR TRANS-PACIFIC PARTNERSHIP CERTIFICATE OF ORIGIN <i>(Combined declaration and certificate)</i>		
2. Goods consigned to (Consignee's name, address, country)		FORM CPTPP Issued in Viet Nam		
		4. For official use <input type="checkbox"/> Non-Party Invoicing <input type="checkbox"/> Certified True Copy		
3. Means of transport and route (as far as known)		5. Producer (name, address, country)		
6. Item No.	7. Marks, numbers and kind of packages; description of goods (including code number of Importing Country)	8. Criterion of origin	9. Quantity of goods	10. Number and date of invoices
11. Declaration by the exporter The undersigned hereby declares that the above details and statements are correct; that all the goods were produced in <i>(Country of Origin)</i> and that they comply with the origin requirements specified for these goods in the Comprehensive and Progressive Agreement for Trans-Pacific Partnership for the goods exported to <i>(Importing Country)</i> <i>(Place and date, signature of authorised signatory)</i>		12. Certification It is hereby certified, on the basis of control carried out, that the declaration by the exporter is correct. <i>(Place and date, signature and stamp of certifying authority)</i>		

Apéndice IV

VIETNAM C / O FORMULARIO CPTPP

(Emitida junto con la Circular N° 03/2019 / TT-BCT del 22 de enero de 2019 del Ministerio de Industria y Comercio que estipula las normas de origen de las mercancías en el Acuerdo CPTPP)

1. Bienes consignados de (nombre del exportador, dirección, país)		No. de referencia EL ACUERDO INTEGRAL Y PROGRESIVO PARA LA ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICA CERTIFICADO DE ORIGEN <i>(Declaración y certificado conjunto)</i> FORMULARIO DE CPTPP Emitido en Vietnam		
2. Bienes consignados a (nombre del consignatario, dirección, país)		4. Para uso oficial <input type="checkbox"/> Facturación en país no parte <input type="checkbox"/> Certificado original		
3. Medios de transporte y ruta (Datos conocidos)		5. Productor (nombre, dirección, país)		
Artículo No.	Marcas, número y tipo de paquetes; descripción de las mercancías (incluido el número de código arancelario del país importador)	Criterio de origen	Cantidad de bienes	Número y fecha de las facturas.
11. Declaración del exportador. El firmante declara que los datos y declaraciones anteriores son correctos; que todos los bienes fueron producidos en <i>(País de origen)</i> y que cumplen con los requisitos de origen especificados para estos productos en el Acuerdo Integral y Progresivo para la Asociación Transpacífico para los productos exportados a <i>(País importador)</i> <i>(Lugar y fecha, firma del personal autorizado)</i>		12. Certificación Por este medio se certifica, con base en el llenado realizado, que la declaración del exportador es correcta. <i>(Lugar y fecha, firma y sello de la Autoridad que certifica)</i>		